



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 178-2010-OSINFOR

Lima, 13 Dic. 2010

VISTOS:

El Informe N° 287-2010-OSINFOR/SG/OA de la Oficina de Administración, de fecha 07 de octubre de 2010 y el Memorandum N° 031-2010-OSINFOR/SG/OTI, de fecha 01 de octubre de 2010, por medio del cual la Oficina de Tecnología de la Información deja sin efecto la necesidad de adquirir un (01) sistema de alimentación de energía (UPS) de 15 KVA, debido a que se ha decidido a futuro adquirir un (01) grupo electrógeno, el mismo que abastecerá el nuevo local arrendado para el funcionamiento de la sede principal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 073-2010-OSINFOR/SG/OTI, de fecha 19 de mayo de 2010, la Oficina de Tecnología de la Información del OSINFOR solicita la adquisición de un (01) sistema de alimentación de energía (UPS);

Que, mediante Resolución Presidencial N° 124-2010-OSINFOR, de fecha 24 de junio de 2010, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre para el Ejercicio 2010, en la cual se efectuó la inclusión de la Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de un (01) sistema de alimentación de energía (UPS) de 15 KVA solicitado por la Oficina de Tecnología de la Información del OSINFOR, que se encuentra signado con el N° 36;

Que, por Resolución Presidencial N° 130-2010-OSINFOR, de fecha 07 de julio de 2010, se aprobó el Expediente de Contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición de un (01) sistema de alimentación de energía (UPS) de 15 KVA solicitado por la Oficina de Tecnología de la Información del OSINFOR, designándose para tal efecto a los miembros del Comité Especial;

Que, por Resolución Presidencial N° 152-2010-OSINFOR, de fecha 16 de agosto de 2010, se modifica el artículo 2° de la Resolución Presidencial N° 130-2010-OSINFOR, en el extremo que designa a los miembros del Comité Especial, en mérito a los fundamentos expuestos en su parte considerativa, quedando reconfirmado según detalle que obra en el mismo;

Que, por Resolución Presidencial N° 166-2010-OSINFOR, de fecha 17 de setiembre de 2010, se aprobó las bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2010-OSINFOR para la adquisición de un (01) sistema de alimentación de energía (UPS) de 15 KVA solicitado por la Oficina de Tecnología de la Información del OSINFOR;

Que, con fecha 20 de setiembre de 2010, se efectuó la convocatoria del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2010-OSINFOR, siendo publicada en el SEACE, conforme a la normativa de la materia;



Que, con fecha 24 de setiembre de 2010, se declaró desierto el Proceso de Selección de la Adjudicación Menor Cuantía N° 018-2010-OSINFOR, al no quedar válida ninguna oferta, siendo publicado en el SEACE conforme a la normativa de la materia;

Que, mediante el Informe N° 002-2010/PCE-AMC N° 018-2010-OSINFOR, de fecha 24 de setiembre de 2010, el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2010-OSINFOR, informa al Titular de la Entidad, las causas que no permitieron la conclusión del proceso en mención;

Que, con el Informe N° 889-2010-OSINFOR/SG/OA/SOL, de fecha 27 de setiembre de 2010, el Órgano encargado de las Contrataciones comunica a la Oficina de Tecnología de la Información en su calidad de área usuaria, que el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía ha sido declarado desierto y solicita que informe si persiste la necesidad de adquirir un (01) sistema de alimentación de energía (UPS) de 15 KVA, a efectos de proceder con la segunda convocatoria del proceso en mención, según lo estipulado en el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Memorándum N° 031-2010-OSINFOR/SG/OTI, de fecha 01 de octubre de 2010, la Oficina de Tecnología de la Información, deja sin efecto la necesidad de adquirir un (01) sistema de alimentación de energía (UPS) de 15 KVA, debido a que se ha decidido a futuro adquirir un (01) grupo electrógeno, el mismo que abastecerá el nuevo local arrendado para el funcionamiento de la sede principal; por ello se considera viable la cancelación del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2010-OSINFOR, basado en la desaparición de la necesidad de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, que dispone: *"En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;*

Que, estando a lo dispuesto en los considerandos precedentes, el proceso de selección culmina cuando la Entidad disponga su cancelación, decisión que debe adoptarse hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, mediante Resolución debidamente sustentada y, procede en cualquiera de los siguientes supuestos contemplados en el artículo descrito en el párrafo precedente; y,

Con las visaciones de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER la Cancelación del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 018-2010-OSINFOR "Adquisición de un (01) sistema de alimentación de energía (UPS) de 15 KVA solicitado por la Oficina de Tecnología de la Información del OSINFOR", por cuanto ha desaparecido la necesidad de contratar conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, amparados en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 79° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.



ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE la presente Resolución al día siguiente de su emisión, a los miembros del Comité Especial del referido Proceso de Selección, a efectos de que cumplan con registrarla en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Biol. Richard E. Bustamante Morote
Presidente Ejecutivo
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre.
OSINFOR